Factura Electrónica De Venta No

CORI No. 3199

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764105784009 que habilita desde CORI 2910 hasta CORI 3500. Vence 2027-02-11

CONTROL DEL RIESGO SEGURIDAD LTDA

Nit 901226581 7

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 8010 13.80 X 1000

CLIENTE	FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA
NIT	900077259 6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 65C 78C 25	Soacha	6017466919

POR CONCEPTO DE
SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA MES DE JULIO 2026

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
22/07/2026	22/07/2026	MICHELL NATALIA MAYORGA OSPINA	Credito

Item	Descripción	Total
1	JARDIN RAICES DEL 07 AL 30 DE JULIO 2026 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA + PSV	6.095.651

Valor en Letras

SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE

A esta factura de venta le aplican las normas relativas a la letra de cambio (Artículo 5 Ley 1231 de 2018), con ésta el comprador declara haber recibido el servicio descrito en la presente fáctura.

Para pagos favor consignar a la cuenta corriente del Banco Caja Social No. 21003776288 o la cuenta corriente Banco de Bogota No. 089738371 nombre de Control del Riesgo Seguridad Ltda.

SUBTOTAL	**6.095.651**
IVA	**115.817**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**6.211.468**
RETEFUENTE	**12.191**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**6.199.277**

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 22/07/2026 09:27:07
Medios de Pago: Acuerdo mutuo

CLL 50F 5 B 21 Sur Teléfono 3138000898
Correo Electrónico coriseltda@gmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 7d2471c0476b6ecc1a41cdd078e391f621694886684b9a10f36ae324fefdc3e532c9d0971dbb1be7d7796aeb1af0ddd2 --Fecha y Hora de Expedición : 22/07/2026 10:34:51 a. m.

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Pago a proveedores

El pago a proveedores se ha ejecutado exitosamente

Fecha de creación: 31/07/2026 - 2:28:21 PM

Fecha de finalización: 31/07/2026

Usuario originador: LUZ ANDREA RIVERA CALLE

Su número de lote es: 1749118

Su número de confirmación es: 567686NH

Monto: $ 6.199.277,00

Cuenta de origen

Cuenta corriente

JARDIN RAICES

*****1642

Valor debitado: $ 6.199.277,00

NI 9000772596

Proveedores pagos

Beneficiarios: 1

Tipo de pago: Manual

Nombre de proveedores pagos: VIGILANCIA CORISE

Montos pagados: $ 6.199.277,00

Datos adicionales

Concepto	Enviar confirmación	Tipo de Operación
PAGO VIGILANCIA RAICES JULIO		Crédito

Proveedores

Nombre del beneficiario	Banco	Tipo de producto	Número de producto	Identificación	Monto	Mensaje	Estado
CONTROL DEL RIESGO SEGURIDAD LTDA	Banco Caja Social	Cuenta corriente	21003776288	NI 9012265817	$ 6.199.277,00		Procesado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141213382317

(415)7707212489984(8020) 000014121338231 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 2 6 5 8 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONTROL DEL RIESGO SEGURIDAD LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CORISE LTDA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 64 A 62 33 SUR

42. Correo electrónico coriseltda@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 8 0 0 4 7 0 0	3 1 5 2 8 3 1 0 3 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	2 0 1 8 1 0 2 6	8 0 2 0	2 0 1 8 1 0 2 6	8 0 3 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2025-10-07 / 10:46:18AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GIRALDO LONDOÑO CRISTIAN CAMILO

985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213382317

(415)7707212489984(8020) **000014121338231 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 2 6 5 8 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	2 8 5 9	1 2 7 1
73. Fecha	2 0 1 8 1 0 1 7	2 0 2 5 0 5 2 8
74. Número de notaría	1 8	6 1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 8 1 0 2 6	2 0 2 5 0 6 1 8
77. No. Matrícula mercantil	0 3 0 3 0 4 9 8	0 3 0 3 0 4 9 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 8 1 0 1 7
81. Hasta	2 0 7 8 1 0 1 7

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 8 1 0 1 7		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213382317

(415)7707212489984(8020) **000014121338231 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 2 6 5 8 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 7 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 7 4 8 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIAÑO	CORREDOR	GIOVANNY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 7 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 2 3 8 7 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SEPULVEDA	JURADO	CARLOS	GUILLERMO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213382317

(415)7707212489984(8020) **000014121338231 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 2 6 5 8 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 5 7 4 8 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIAÑO	CORREDOR	GIOVANNY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
350,000,000	7 0	2 0 1 8 1 0 1 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 2 3 8 7 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SEPULVEDA	JURADO	CARLOS	GUILLERMO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
150,000,000	3 0	2 0 1 8 1 0 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 5 7 5 4 4 4 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SILVA	DUARTE	JORGE	ERNESTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
150,000,000	3 0	2 0 1 8 1 0 1 7	2 0 2 5 0 6 1 8

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213382317

(415)7707212489984(8020) **000014121338231 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 2 6 5 8 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 2 7 6 8 4	3	1 4 5 3 9 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
OSPINA	RUIZ	MAURICIO	ALBERTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 1 0 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 2 4 6 8 9 1 0	4	2 3 5 3 9 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MAYORGA	OSPINA	MICHELL	NATALIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 1 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - CONTROL DEL RIESGO SEGURIDAD LTDA

N° DE CONTRATO	**CRS – 20260751/003**
CONTRATANTE	**FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA "JARDIN RAICES"**
NIT CONTRATANTE	**N° 900.077.259-6**
CONTRATISTA	**CONTROL DEL RIESGO SEGURIDAD LTDA**
NIT CONTRATISTA	**No. 901.226.581-7**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PREVENTIVA**
TIEMPO DE DURACIÓN	**5 MES**
VALOR MENSUAL DEL SERVICIO	**$ 8.524.000 NETO A CANCELAR**
FECHA DE INICIO	**JULIO 07 DEL 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN	**DICIEMBRE 04 DEL 2026**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA "JARDIN RAICES",** identificado con **NIT 900.077.259-6,** ubicado en la CARRERA 78 A N° 65 C 49 SUR BARRIO BOSA LA AMISTAD en la ciudad de Bogotá D.C, representado legalmente por **LUZ ANDREA RIVERA CALLE,** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. **53.892.036**, revistiendo la calidad de Representante Legal, con todas las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los términos del presente contrato, que para todos los efectos y términos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONTROL DEL RIESGO SEGURIDAD LTDA**, sociedad dedicada a las actividades de Seguridad privada, identificada con el **NIT. 901.226.581-7**, sociedad con domicilio principal en la Carrera 64 A No. 62 – 33 Sur, inscrita mediante escritura pública No. 2859 del 17 de octubre de 2018, en la notaría dieciocho (18) de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el **Sr. GIOVANNY RIAÑO CORREDOR,** mayor de edad, vecino de Bogotá. D.C., identificado con la cédula de ciudadanía **No.79.574.807**, quien, para efectos de este contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios de Vigilancia Preventiva, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete bajo su completa autonomía

e independencia a prestar al **CONTRATANTE** el servicio de vigilancia y seguridad privada preventiva, modalidad fija, sin arma, en las instalaciones del CONTRATANTE; el CONTRATISTA, actuará bajo su propia responsabilidad, en forma independiente y con plena autonomía administrativa, técnica y ejecutiva, bajo los términos y condiciones establecidos en este Contrato. - **CLAUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: Para los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el personal proporcionado por el **CONTRATISTA** prestará sus servicios en las instalaciones del **FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA "JARDIN RAICES", identificado con NIT 900.077.259-6,** ubicado en la CARRERA 78 A N° 65 C 49 SUR BARRIO BOSA LA AMISTAD de la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA TERCERA. MODALIDAD DE LOS SERVICIOS**: El servicio requerido por EL CONTRATANTE consistirá en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada modalidad fija, sin arma, todos los días del mes; con recurso humano preparado e idóneo, uniformado, con los elementos de dotación necesarios para cumplir la misión de la actividad. **CLÁUSULA CUARTA. – NÚMERO DE SERVICIOS –**

SERVICIO	No. SERVICIOS
fijo Diurno 12 horas Diarias	1

PARÁGRAFO PRIMERO-. En caso de requerirse servicios extraordinarios, temporales y/o permanentes, **EL CONTRATISTA** los suministrará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción de la solicitud por escrito, que realizará **EL CONTRATANTE** con la descripción del servicio, número de vigilantes, horario, puesto de vigilancia y el carácter del servicio (temporal o permanente). **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de otras obligaciones pactadas en el presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a: 5.1 Prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada a través de sus propios vigilantes, debidamente seleccionados y entrenados, dotados de uniformes, identificación, equipo de comunicación y con los elementos inherentes al cumplimiento del objeto acordado entre las partes. 5.2 Mantener vigentes y cumplir con los requisitos, permisos y autorizaciones exigidas por las autoridades regidoras de la actividad. 5.3 Celebrar bajo su responsabilidad contrato de trabajo directo con cada una de las personas que conformen el personal que asigne para el cumplimiento del presente contrato, observando las normas legales laborales durante la vigencia del contrato. 5.4 Presentar junto con la factura los soportes de pago de seguridad social del personal dispuesto para la prestación del servicio de vigilancia objeto del presente contrato, así mismo anexar certificación de pago parafiscales. 5.5 Atender de manera oportuna las PQRS, reclamos y afines dimanados del presente contrato, con la implementación de correos electrónicos para optimizar la comunicación. 5.6 Dar estricto cumplimiento al marco regidor de la actividad de vigilancia y seguridad privada, de conformidad

con el Decreto No. 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad) y, demás normas de la materia. 5.7 Garantizar la disponibilidad de personal en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica. Los reemplazos deben ser atendidos de acuerdo con las circunstancias específicas que determine el evento. 5.8. Llevar el control directo del personal destinado al cumplimiento del objeto contratado, y supervisarlo periódicamente. 5.9. Dotar al personal que preste el servicio con el uniforme completo, en la cantidad que dispone la ley para tal fin. Esta dotación será suministrada por el CONTRATISTA de acuerdo con las normas laborales vigentes. 5.10. Solicitar y constatar que el personal encargado del servicio suministrado porte durante el turno que le corresponda la cédula de ciudadanía, el carné vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado y el carné de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) y los permisos necesarios para el porte de armas. 5.11. Retirar el personal que el CONTRATANTE considere que no es apropiado para la prestación de los servicios de este contrato y reemplazarlo previa carta de solicitud motivada en debida forma por escrito. 5.12. Presentar dentro del primer mes de ejecución del presente contrato Estudio de Seguridad; asimismo presentar al CONTRATANTE de manera constante recomendaciones de seguridad. 5.13. EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo _ SGSST, en concordancia con las normas vigentes. **CLÀUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Además de las obligaciones que se desprendan del presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: 6.1 Pagar de manera oportuna el valor del servicio según lo pactado en el presente contrato. 6.2 Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación de sus servicios. 6.3 Colaborar con EL CONTRATISTA en los procedimientos de seguridad que sean implementados. 6.4 Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los Sistemas de Seguridad con que cuenta el contratante en sus instalaciones, así mismo, reforzar las puertas, chapas, cerramientos, circuito cerrado de televisión que están bajo la custodia de la administración en cabeza de la representante legal, controles de acceso electrónico y demás componentes de áreas comunes y/o elementos necesarios para la seguridad de las instalaciones 6.5 A cumplir con las recomendaciones que emita el CONTRATISTA con respecto al S.G.S.S.T. 6.6 Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual. 6.7 A disponer de administrar la información y/o los videos del CCTV habido en las instalaciones del CONTRATANTE, previendo su calidad de responsable de los datos e información (art. 17 Ley 1581 de 2012). 6.8. A hacer extensivas al personal de residentes y locatarios de unidades residenciales las recomendaciones de seguridad que profiera EL CONTRATISTA. 6.9. A solicitar los cambios del personal del CONTRATISTA, debidamente motivado y por escrito al correo de notificación y/o el dispuesto por el CONTRATISTA. 6.10 A no solicitar del personal de contratista ejecutar labores o actividades diferentes a vigilancia y seguridad privada. 6.11 A informar al Contratista inmediatamente de cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio y/o mala conducta, acciones u omisiones de los vigilantes en el ejercicio de sus funciones. 6.12 Brindar a los vigilantes y al personal de la empresa prestadora del servicio, un trato digno y respetuoso; deberá proveer los recursos

locativos y sanitarios adecuados para que puedan desarrollar su labor idóneamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre la Entidad Contratante, y **EL CONTRATISTA**, ni entre la Entidad Contratista, y el personal que éste contrate para la ejecución del presente contrato; en consecuencia, **EL CONTRATISTA** tiene derecho únicamente al pago de la Prestación de los Servicios convenidos. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. -** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y CONTROL DEL RIESGO SEGURIDAD** o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato. Como tampoco se hace responsable, ni solidario **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asuma su personal con la parte **CONTRATANTE** y no estén señaladas en este contrato o que estén fuera de su naturaleza. **CLÁUSULA OCTAVA, VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos contractuales el valor monetario del presente contrato será de acuerdo con la tarifa reglamentada y autorizada por la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA;** se tendrá como valor mensual del servicio de vigilancia y seguridad privada de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VENTICUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 8.524.000)** valor mensual incluido IVA, impuestos y gravámenes; pagaderos en periodicidad mensual dentro de los cinco (05) primeros días, una vez radicada la factura; el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta Corriente No. **21003776288** del BANCO CAJA SOCIAL, a nombre de CONTROL DE RIESGO SEGURIDAD LTDA; ***PARÁGRAFO PRIMERO*:** Las partes (contratante y Contratista) disponen de los siguientes canales para efectos de proferir legalidad a la entrega y recepción de la facturación electrónica que dimane del servicio objeto del presente contrato. Por parte del contratista se emitirá la factura mediante el correo electrónico, por el contratista: coriseltda@gmail.com ; por el contratante se considera recibida la facturación en el correo: info@aceptaelcambio.org. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** El valor plasmado en la presente clausula puede aumentar o disminuir de acuerdo con la modalidad y tiempo de prestación, así como el número de servicios prestados en cada periodo mensual. ***PARÁGRAFO TERCERO*:** Las partes acuerdan que el valor de los servicios prestados se reajustará automáticamente en la fecha y en el mismo porcentaje del incremento al Salario Mínimo Mensual Legal que decrete el Gobierno nacional cada año, así como en los aumentos y pagos que decrete el Gobierno Nacional con respecto a derechos laborales (auxilio de transporte, reconocimiento y pago de horas extras, trabajo suplementario, pólizas y demás emolumentos de índole laboral), extensivo a las prórrogas que se generen en periodos posteriores al pactado. Así mismo, se reajustará de acuerdo con los cambios que ordene la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el cobro del servicio de vigilancia, concordante en la relación de modalidad, tiempo y tarifa. as partes acuerdan que el valor de los servicios prestados se reajustará automáticamente en la fecha y en el mismo porcentaje del incremento al Salario Mínimo Mensual Legal que decrete el Gobierno nacional cada año, como en las prórrogas que se generen en periodos posteriores al pactado. Así mismo, se reajustará de acuerdo con los cambios que ordene la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el cobro del servicio de vigilancia, concordante en la relación de modalidad,

tiempo y tarifa, Es importante tener presente que los valores del contrato y la prestación del servicio deben ajustarse conforme a la normatividad vigente, incluyendo el incremento del Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV), el reconocimiento del auxilio de transporte, así como la liquidación de los recargos nocturnos, dominicales y festivos de acuerdo con el ponderado correspondiente, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la reforma laboral y demás disposiciones aplicables, se garantiza el cumplimiento del presente contrato, de manera estricta y oportuna todas las disposiciones pactadas en este contrato, así como las derivadas de la normatividad laboral, comercial y de seguridad privada vigente. ***PARÁGRAFO CUARTO*:** El contratante no podrá hacer descuentos ni retenciones del valor de la mensualidad por ningún concepto a excepción del impuesto de retención en la fuente y los demás establecidos por la ley. ***PARÁGRAFO QUINTO***: En el evento que el CONTRATANTE no pague la mensualidad que le corresponde dentro del plazo fijado, por ese hecho incurre en mora; le asiste al CONTRATISTA el cobro de los intereses; Que se liquidaran dentro de las tarifas establecidas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por cada día de atraso en el pago, sobre el valor adeudado y los gastos que genere la cobranza de las sumas insolutas a su cargo. **CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene una duración de Cinco meses (5) contados a partir del día siete (07) del mes de Julio de 2026, hasta el día cuatro 04 de Diciembre de 2026; el cual podrá prorrogarse automáticamente si ninguna de las partes manifiesta con antelación y por escrito en un plazo no inferior a treinta (30) días calendario, la decisión de no prorrogarlo. PARÁGRAFO ÚNICO: De terminarse el contrato o, las prórrogas dimanadas del mismo por parte del CONTRATANTE, sin estar a PAZ Y SALVO por los servicios prestados al día de terminación, EL CONTRATANTE indemnizará al CONTRATISTA, con la suma equivalente a una mensualidad del servicio de vigilancia, de conformidad con el valor estipulado en la cláusula octava de este contrato y en caso de terminarse de manera anticipada indemnizara al CONTRATISTA, con la totalidad del valor que falte por ejecutarse del contrato hasta la fecha pactada de terminación- PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento o mora en el pago del servicio por parte del Contratante de dos (2) o más facturas, el Contratista podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin perjuicio a las acciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes manifiestan que EL CONTRATISTA realiza las actividades objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna. Así mismo, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA es totalmente independiente para todos los efectos laborales y será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como Pensiones, EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR, etc. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA FORMA DE COMUNICACIÓN:** Las comunicaciones deberán ser enviadas por cualquier medio que asegure su recepción por la otra parte. Será responsabilidad de la parte que envía la comunicación, asegurarse de que la otra parte reciba la comunicación enviada teniendo en cuenta

parámetros de seguridad y de integridad de la información. PARAGRAFO Dirección para comunicaciones: Cualquier notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes que se requiera en desarrollo de este CONTRATO, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las siguientes direcciones: a) Dirección de EL CONTRATISTA: Carrera 64 A No. 62 – 33 Sur, de la ciudad de Bogotá. Correo Electrónico coriseltda@gmail.com ; b) Dirección del CONTRATANTE CARRERA 78 A N° 65 C 49 SUR BARRIO BOSA LA AMISTAD de la ciudad de Bogotá, Correo Electrónico: info@aceptaelcambio.org, suscrito por las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION:** Son causales de la terminación del presente contrato: (I) Expiración del plazo acordado; (II) Por el no pago de la facturación en los términos acordados en el presente contrato; (III) Por no mantener vigente el CONTRATISTA, la póliza general de compañía; (IV) Por la suspensión de la licencia de funcionamiento del CONTRAISTA; (V) Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para efectos de finiquitar la terminación del contrato por cumplimiento del término de ejecución, EL CONTRATANTE debe estar a PAZ Y SALVO con el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:** las partes consolidan que, para efectos de incumplimiento de lo pactado en el presente documento, la parte que incumpla deberá pagar como clausula penal a la otra parte el valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato; esto sin perjuicio de repetir jurídicamente ante la respectiva jurisdicción para efectos de reclamar los daños habidos ante el incumplimiento de lo pactado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PROTECCION DE DATOS:** (I) CONFIDENCIALIDAD Toda la información que sea conocida por las partes durante la vigencia del presente contrato, sin importar su naturaleza, sea que haya sido entregada, comunicada, divulgada, conocida como consecuencia de la ejecución del presente contrato, será considerada para todos los efectos como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL". Las Partes reconocen y aceptan que toda la Información Confidencial es y continuará siendo de propiedad única y exclusiva de quien produce la Información Confidencial. Dentro de la Información Confidencial se incluye, sin limitarlo, a diseños, avisos, contratos, textos, publicidad, etc., y en general cualquier información que sea conocida por las Partes como consecuencia de la ejecución del presente Contrato. Por ende, las Partes se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información Confidencial, salvo previo requerimiento debidamente sustentado por la parte que requiere la información y autorización expresa y por escrito de la parte que produce la información. Las Partes no podrán utilizar la Información Confidencial de la otra Parte en beneficio propio o de terceros en actividades fuera del alcance del presente Contrato, so pena de incurrir en una violación al derecho fundamental del HABEAS DATA (Ley 1266 de 2008), RESPONSABILIDAD PENAL (Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos"), (Titulo Vll BIS, Capítulo I Artículo 269A y ss. de la Ley 599 de 2000 de la información y de los datos.) y una RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL la cual deriva de un incumplimiento del presente contrato y que faculta a la parte afectada a acudir ante las autoridades judiciales para solicitar perjuicios, indemnizaciones, clausulas penales entre otras. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán revelar la Información Confidencial, sólo en los siguientes casos: a.

Cuando la revelación de la Información Confidencial sea obligatoria por ley. b. Cuando la revelación de la Información Confidencial sea ordenada por autoridad competente. c. Cuando la Información Confidencial en cuestión sea de dominio público, sin que medie una acción u omisión por la Parte que no es titular de la Información Confidencial. d. Cuando lo autorice la Parte propietaria de la Información Confidencial, en cada caso, previamente y por escrito. (II) CONSULTAS Y REPORTES EL CONTRATANTE, declara que la información suministrada y que dio origen a la celebración del presente contrato es verídica y da su consentimiento expreso e irrevocable al CONTRATISTA, para: a. Consultar, en cualquier tiempo, y en cualquier central de información de riesgo legalmente autorizada, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederle un crédito. b. Reportar a cualquier central de información de riesgo legalmente autorizada, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si los hubiere, de sus obligaciones crediticias, o de sus deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que estas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de su desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. La autorización anterior no impedirá al EL CONTRATANTE ejercer el derecho a corroborar en cualquier tiempo en el CONTRATISTA, o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado los datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de su desacuerdo, a exigir la rectificación y a ser informado sobre las correcciones efectuadas. (III) SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN Las Partes declaran que: a. No incurren en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción. b. No realizan actividades ilícitas. c. No usarán a la otra Parte o la relación comercial con esta para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción. d. Cumplirán toda la normatividad aplicable y los requerimientos y órdenes de las autoridades competentes, nacionales e internacionales, en materia de prevención, control y administración del riesgo de fraude, soborno y corrupción. e. Ni las Partes, ni ninguna persona asociada a estas, directa o indirectamente, ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, autorizarán el pago o entregarán dinero, regalos o bienes de valor, a funcionarios o empleados del gobierno, a partidos políticos oficiales, a candidatos a cargos políticos o a funcionarios de organizaciones públicas nacionales o internacionales (conjuntamente Funcionario Público), en contravención de las normas aplicables. Las Partes adicionalmente declaran y garantizan que: i. Ningún Funcionario Público tiene derecho a recibir, directa o indirectamente, remuneración derivada del presente Contrato. Una Parte notificará por escrito a la otra en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier violación de la normatividad aplicable relacionada con la administración del riesgo de fraude, soborno y/o corrupción. ii. Sus directores, empleados o agentes (conjuntamente Partes Relacionadas) no son Funcionarios Públicos. Adicionalmente, se comprometen a notificar por escrito a la otra Parte en caso de que alguna de las Partes Relacionadas se convierta en Funcionario Público durante la vigencia de este Contrato. Una vez recibida la citada notificación por escrito, las Partes de común acuerdo analizarán la situación a

la luz de la normatividad aplicable y en caso de no estar acorde con esta se dará por terminado el Contrato inmediatamente. Lo establecido en el numeral ii de este inciso no solo comprenderá a los directores, empleados o agentes de las Partes sino también a sus socios o accionistas. Las Partes se comprometen a mantener registros precisos de todas las transacciones relativas a este Contrato de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y en cumplimiento de las demás normas aplicables. (IV) SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGOS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Las Partes declaran que: a. Los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente bienes) relacionados con el presente Contrato tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ninguno de sus delitos fuente. b. Los bienes producto del presente Contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes. c. Ellas, sus directores, o empleados (conjuntamente Partes Relacionadas), no han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unida. d. No incurren en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Lo establecido en el numeral tercero (III) de esta cláusula no solo comprenderá a los directores o empleados de las Partes sino también a sus socios o accionistas. Una Parte se obliga con la otra a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, institucional, comercial y financiera cada vez que así se lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a la Parte cumplida para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con la Parte incumplida. Así mismo, una Parte autoriza a la otra para realizar consultas a través de cualquier medio, incluyendo centrales de riesgo, para efectuar las verificaciones necesarias con el fin de corroborar la información suministrada. Las partes se obligan entre sí a implementar las medidas necesarias con el fin de evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente para el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de sus delitos fuente. Las Partes se obligan a realizar una selección técnica del personal a su cargo designado para el desarrollo del objeto del presente Contrato, con el fin de garantizar su idoneidad profesional y moral en el desempeño de las labores asignadas, incluyendo en este proceso como mínimo, la consulta en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo definida por la otra Parte. Las Partes se obligan a remitir una certificación

a la otra Parte de la consulta realizada del personal provisto en razón del presente Contrato, la cual debe incluir el soporte respectivo con la fecha y hora de la consulta, la fuente y el nombre de la lista consultada, el nombre completo de la persona consultada y de quien realizó la consulta. Adicional a lo anterior y tal como fue indicado en la cláusula referente a las obligaciones de las Partes, durante toda la vigencia del presente Contrato, Las Partes deberán mantener informado a la otra Parte respecto de las novedades en relación con los antecedentes legales de los trabajadores vinculados para la ejecución del presente Contrato, con el fin que sea evaluada la situación por la otra Parte y se tomen las decisiones a que haya lugar. (V) PROTECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Las Partes autorizan a tratar sus datos personales y se comprometen a tratar los datos obtenidos durante el transcurso del Contrato para la finalidad exclusiva acordada. Una vez terminado el Contrato, las Partes se comprometen a destruir los datos que se han proporcionado recíprocamente o, en su caso, a devolvérselos a la Parte titular de los mismos. En caso de ser necesario que alguna de las Partes conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del Contrato, estos deberán permanecer convenientemente custodiados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes o hasta el momento en que se destruyan. Así mismo las Partes declaran tener pleno conocimiento de esta obligación aplicando siempre medidas que garanticen la adecuada custodia de los datos y finalmente su destrucción. De acuerdo con lo anterior, las Partes como responsables del tratamiento de la información de datos personales de sus empleados, asociados, dependientes, subcontratistas, agentes, terceros, etc. entienden, aceptan y se obligan en forma recíproca a que en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, se realice el tratamiento adecuado de los datos personales de sus empleados, asociados, dependientes, subcontratistas, agentes, terceros etc.; en cuanto haga referencia al objeto del presente Contrato. Esta facultad se extiende para los asuntos en los que las Partes expresamente se hayan encargado y autorizado para el tratamiento de datos personales siempre conforme a lo reglamentado por el Decreto 1377 de 2013 y la Ley Estatutaria 1581 de 2012 o las demás disposiciones que los modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este Contrato. Por tanto, las Partes están obligadas a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable. La Parte que incumpla una de sus obligaciones en materia de protección, uso y tratamiento de datos personales indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra Parte derivados de tal incumplimiento, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de las normas aplicables. En estos casos las Partes autorizan de manera expresa, a través de la firma del presente Contrato, a deducir de las sumas de dinero que la otra Parte le adeude en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes se reconocen mutuamente el derecho que tienen de auditar el cumplimiento de las normas aplicables en esta materia en los términos previstos en este Contrato. Es obligación de cada Parte informar a la otra

pólizas deben ser válidas durante todo el período de vigencia del acuerdo y presentadas a la parte contratante antes del inicio de las actividades acordadas. **Parágrafo Tercero:** El CONTRATISTA, no responde por rayones, abolladuras, raspones, sumiduras de vehículos de personal del conjunto o visitantes, contrario a que la responsabilidad recaiga directa y exclusivamente sobre uno de los vigilantes. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de presentarse diferencia entre las partes en relación con el contrato, su ejecución, terminación o después de terminado, pero en razón de él, se intentarán las siguientes alternativas para la solución del conflicto: 1. Amigable Composición. En caso de no llegarse a un acuerdo: 2. Conciliación. En caso de no llegarse a un acuerdo: 3. Se someterá a la decisión de Árbitros. Los miembros del Tribunal de Arbitramento serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá y se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989, modificado por la ley 23 de 1991 y el Decreto 2651 de 1991, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TITULO EJECTUIVO:** Este contrato constituye título ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los arts. 422 y 424 del Código General del Proceso. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. PARÁGRAFO ÚNICO: ANEXOS. Forman parte integral del presente contrato los anexos y, por lo tanto, vinculan jurídicamente a las partes, en caso de contradicción entre lo consignado en el contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El Contratista, no podrá ceder o subcontratar los Servicios objeto del presente contrato, ni total ni parcialmente, sin autorización previa y escrita del Contratante. **LEGALIZACIÓN**. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento y validez el cumplimiento de los siguientes requisitos: A) Firma del presente contrato por los representantes legales de las partes debidamente autorizadas. B) Constitución por la sociedad CONTRATISTA y aprobación de EL CONTRATANTE de las fianzas y garantías de este contrato. Este contrato deberá ser legalizado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de suscripción. **CLAUSULA VEGECIMA. DOMICILIO**: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes.

Suscrito a dos copias originales el día siete (07) de Julio del año dos mil veintiséis (2026), en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE,

JARDIN RAICES
Nit 900.077.259-6
LUZ ANDREA RIVERA CALLE
C.C N° 53.892.036
Representante Legal

EL CONTRATISTA,

CONTROL DEL RIESGO SEGURIDAD LTDA.
NIT. 901.226.581-7
GIOVANNY RIAÑO CORREDOR
C.C No. 79.574.807
Representante Legal